



Ayuntamiento de Santa Brígida

ACTA

Expediente nº:	Órgano Colegiado:
PLN/2023/9	El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria	Extraordinaria Motivo: «Necesidad de aprobación de los expedientes»
Fecha	11 de julio de 2023
Duración	Desde las 12:30 hasta las 13:00 horas
Lugar	Centro Cultural de la Villa
Presidida por	JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ
Secretario	Katuska Hernández Alemán

ASISTENCIA A LA SESIÓN

DNI	Nombre y Apellidos	Asiste
54162338Y	ADRIÁN CAMACHO MAYOR	SÍ
42830325R	ANGEL LUIS SANTANA SUAREZ	SÍ
44741267B	Adrián García Armas	SÍ
53006914X	Ana Belén Vecino Villa	SÍ
54082169S	Aridane Herrera Robaina	NO
42774352X	Avelina Fernández Manrique-de Lara	SÍ
45354283P	CARLOS CARRIÓN MARRERO	SÍ
42850268A	Carmen del Rosario Montesdeoca Santana	NO
45778429B	Carolina Alonso Santana	SÍ
42652981X	JOSE MIGUEL BRAVO DE LAGUNA BERMUDEZ	SÍ
42824872E	José Armando Armengol Martín	SÍ
43752554E	José Javier Ramírez Mendoza	SÍ





Ayuntamiento de Santa Brígida

43242840B	Juan Umpierrez Cabrera	SÍ
46249920W	MARÍA LOZANO LORDÁN	SÍ
54080740N	Martín Sosa Domínguez	SÍ
42842408D	Mª Purificación Amador Monzón	SÍ
78498746E	Raquel Santana Martín	SÍ
43668286A	Rosalía Rodríguez Alemán	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día

A) PARTE RESOLUTIVA

Expediente 3793/2023. Propuesta de reconocimiento de los cargos con dedicación exclusiva y parcial; y asignación económica a los grupos políticos.

Favorable

Tipo de votación: Unanimidad/Asentimiento

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 6 de julio de 2023, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 29 de junio de 2023, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dado que el Pleno Municipal, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva y, por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad. El nombramiento de un miembro de la Corporación para uno de estos cargos solo supondrá la aplicación del régimen de dedicación exclusiva si es aceptado expresamente por aquél, en cuyo caso esta circunstancia será comunicada al Pleno en la siguiente sesión ordinaria.

Teniendo en cuenta que todos los miembros de la Corporación, incluidos los que desempeñen cargos en régimen de dedicación exclusiva, tendrán derecho a recibir indemnizaciones por los gastos ocasionados por el ejercicio del cargo, cuando sean efectivos, y previa justificación documental, según las normas de aplicación general en las Administraciones Públicas y las que en este sentido aprueba el Pleno Corporativo.

Visto lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y visto el informe de la Secretaría General, se propone al Pleno Municipal, previo informe de fiscalización de la Intervención Municipal, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

Primero.- Establecer el régimen de dedicación exclusiva, teniendo derecho a ser dados de alta en el Régimen General de la Seguridad Social y a percibir por su dedicación exclusiva a las tareas





Ayuntamiento de Santa Brígida

propias de sus cargos, las retribuciones anuales brutas, que en cada caso se indican, incluidas dos pagas extraordinarias, una en junio y otra en diciembre :

- **Alcaldía-Presidencia:** 54.258,96 euros brutos anuales.
- **Seis cargos de Concejales con dedicación exclusiva:** 42.322,00 euros brutos anuales, cada uno.

Segundo.- Establecer el régimen de dedicación parcial de dos cargos de Concejales:

- **Dos cargos dedicación parcial por importe correspondiente al 75% de dedicación y 75% de tiempo efectivo:** 31.741,50 euros brutos anuales.

Tercero.- Los miembros de la Corporación, sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán por su asistencia a los Órganos Colegiados de la misma, las cuantías que se señalan:

- **Pleno:** 100 euros.
- **Comisiones Informativas:** 70 euros.
- **Junta de Gobierno Local:** 90 euros.

Cuarto.- Asignación a Grupos Políticos:

- Asignar a cada Grupo Político con representación en la Corporación una cuantía fija mensual, igual para cada uno de ellos y cifrada en 80 euros, **por Grupo/mes.**
- Asignar igualmente, a cada Grupo una cuantía de 60 euros, **por Concejales/mes.**

Quinto.- Facultar al Alcalde a fin de que mediante Decreto, en el supuesto de revocación de delegaciones conferidas a estos Concejales, pueda reconocer nominativamente nueva dedicación exclusiva o parcial.

Sexto.- De la aceptación expresa del régimen de dedicación exclusiva o parcial para el ejercicio de sus cargos por parte de los Corporativos que han quedado relacionados, se dará cuenta en la próxima sesión que el Pleno celebre."

Abierto turno de intervenciones.../... Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cuatro (4) votos a favor de los GM Ando Sataute, PSOE y Mixto (UxGC) y 3 votos de abstención de los GM PP y Mixto (PVSB)."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del GM PP diciendo que le extraña la existencia de dedicaciones exclusivas sin mayor gestión política y prácticamente técnicas, frente a dedicaciones parciales de áreas de mayor contenido y sensibilidad. Además considera que sorprende que en el mandato 2008 el grupo de gobierno del PP se bajase los sueldos un 10%, y durante el mandato 2015-2019 no se incrementó las retribuciones. Concluye que siendo ésto criticado, creíamos ustedes se lo iban a regularizar a la baja.

Toma la palabra el Sr. Portavoz de GM Ando Sataute diciendo que ya este grupo dijo en la sesión de pleno de 2019 que había que hacer frente a las indemnizaciones del caso "mamotreto" y los sueldos corporativos no han sufrido incremento alguno.

Toma la palabra a continuación el Sr. Portavoz del GM PSOE considerando que su compromiso con el municipio sigue siendo el mismo estando conforme con la escala salarial del Ayuntamiento puesto que los cargos conllevan su responsabilidad.

Interviene la Sra. Amador Monzón, efectuando la consideración de que su dedicación es exclusiva





Ayuntamiento de Santa Brígida

por incompatibilidad con su puesto de trabajo.

Cierra el turno de intervenciones la Presidencia, manifestando que se ha efectuado congelación de los sueldos previstos, respetando el límite legal de 7 dedicaciones exclusivas para este Ayuntamiento, y pesar de las dedicaciones parciales la dedicación de todos es exclusiva.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por unanimidad de votos emitidos de todos los grupos municipales.

Expediente 3878/2023. Propuesta de aprobación de modificación de la plantilla orgánica del Personal del año 2022.

Favorable

Tipo de votación: Ordinaria

A favor: 10, En contra: 0, Abstenciones: 5, Ausentes: 0

Visto el dictamen de la C.I. Especial de Cuentas, Economía y Hacienda, Patrimonio y Contratación, de fecha 6 de julio de 2023, del siguiente tenor:

"Vista la propuesta que formula el Sr. Concejal Delegado de Personal, del siguiente tenor:

"PROPUESTA DE LA ALCALDÍA

Dada cuenta que la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral que se encuentra actualmente en vigor en este Ayuntamiento es la correspondiente al año 2022, al haberse prorrogado durante el ejercicio 2023 el Presupuesto del año anterior.

Visto que la Plantilla de Personal, comprensiva de todos los puestos de trabajo reservados a funcionarios, personal laboral y eventual de este Ayuntamiento, fue publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas n.º 29, de 9 de marzo de 2022, tras su aprobación en sesión ordinaria celebrada por el Pleno Municipal de 27 de enero de 2022.

Visto que se ha considerado por esta Corporación la necesidad de modificar la Plantilla de Personal en lo que respecta a los puestos de trabajo reservados al personal eventual, al no adecuarse éstos puestos a las necesidades de esta Corporación Municipal.

Visto el Informe emitido por el departamento de Recursos Humanos de fecha 29 de junio de 2022, cuyo tenor es el siguiente:

Expte. N.º 3878/2023

INFORME DE RRHH

Visto la providencia de Alcaldía de fecha 29 de junio de 2023 por la que solicita se inicie expediente de modificación de la Plantilla de Personal en lo que respecta a los puestos de trabajo reservados al personal eventual, concretamente al puesto de Periodista, actualmente vacante y encuadrada en el Subgrupo A1, por el del Responsable de Comunicación encuadrada en el Subgrupo C1, es por lo que se informa lo siguiente:

En virtud del art. 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, establece que corresponden a cada Corporación Local aprobar anualmente, a través del Presupuesto, la plantilla que deberá comprender todos los puestos de trabajo reservados a funcionario, personal laboral y eventual.

La Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local,





Ayuntamiento de Santa Brígida

modifica la Ley 7/1985, de 20 de abril del Régimen Local, por la que se introduce un nuevo art. 104 bis sobre el Personal Eventual de las Entidades locales, que dice: "Los Ayuntamientos de Municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes podrán incluir en sus plantillas puestos de trabajo de personal eventual por un número que no podrá exceder de dos".

Visto la Plantilla Orgánica del Personal Funcionario y Laboral de esta Corporación para del ejercicio del 2022, publicada el 9 de marzo de 2022 en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas nº 29, en el apartado B) consta las siguientes denominaciones de plazas de personal eventual:

B) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL EVENTUAL

Denominación Plaza	Núm. De plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Vacantes
Asesor Jurídico	1	A	A1		-
Periodista	1	A	A1		-
Subtotales Personal Eventual	2				-

Considerando la providencia de Alcaldía, habrá que suprimir en la Plantilla Orgánica del Personal Eventual, la Plaza de "Periodista" y crear la de "Responsable de Comunicación", quedando de la siguiente forma:

B) PLANTILLA ORGÁNICA DEL PERSONAL EVENTUAL

Denominación Plaza	Núm. De plazas	Grupo	Subgrupo	Nivel	Vacantes
Asesor Jurídico	1	A	A1		-
Responsable Comunicación	1	C	C1		-
Subtotales Personal Eventual	2				-

Por todo lo expuesto, se informa que el coste total anual, incluida la Seguridad Social, de la plaza denominada "Responsable de Comunicación", correspondiente a un Grupo C, Subgrupo C1, será el siguiente:

Retribuciones Brutas Anuales: 38.625,72 euros.

Seguridad Social de la Empresa: 12.843,05 euros.

Coste total: 51.468,77 euros

Es cuanto tengo que informar..."

Visto informe emitido por la Secretaria Municipal, de fecha 29 de junio de 2023, del siguiente tenor:

INFORME SECRETARIA

Visto expediente 3878/2023 para la modificación de la plantilla orgánica del Presupuesto a fin de modificar la denominación y requisitos del puesto de personal eventual Periodista, bajo la denominación de Responsable comunicación, con las dotaciones y emolumentos correspondientes





Ayuntamiento de Santa Brígida

al grupo C1, se emite el siguiente informe:

PRIMERO: En la plantilla de personal actual se sitúan los dos puestos de trabajo referenciados en el informe emitido por la graduada social y con los emolumentos a establecer.

SEGUNDO. El Régimen Jurídico de este personal eventual se encuentra regulado en el artículo 104 de la Ley de Bases del Régimen Local, en concordancia con el artículo 176 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y en el artículo 12 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación mediante la correspondiente Resolución sin que la competencia sea delegable.

Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación.

En cualquier caso, este personal eventual cesará automáticamente en todo caso cuando se produzca el cese o expire el mandato de la autoridad a la que presten su función de confianza o asesoramiento (artículo 104.2 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 12.3 de la ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.).

La condición de personal eventual no podrá constituir mérito para el acceso a la Función Pública para la promoción interna.

Al personal eventual le será aplicable, en los que sea adecuado a la naturaleza de su condición, el régimen general de los funcionarios de carrera.

Se le aplica el régimen de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

TERCERO. El personal eventual SÓLO podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los Funcionarios con habilitación de Carácter Nacional como a las funciones propias de los Funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

CUARTO. El nombramiento del personal eventual, las funciones asignadas, el régimen de sus retribuciones y su dedicación se han de publicar en el *Boletín Oficial de la Provincia* y Tablón de Edictos.

QUINTO. El nombramiento se notificará al interesado y al Registro de Personal, Intervención y Tesorería. A los efectos regulados por Ley 27/2013, de 27 de Diciembre de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local se introduce el artículo 104 bis estableciendo que las dotaciones de puestos de trabajo cuya cobertura corresponda a personal eventual en los Ayuntamientos ,según letra c para Ayuntamientos de municipios con población superior a 10.000 y no superior a 20.000 habitantes, el número de puestos a este fin es de dos.

SEXTO. La modificación de la plantilla orgánica conlleva los mismos trámites de información pública que la modificación del presupuesto municipal. Transcurrido el plazo de información pública en caso de no presentarse reclamaciones quedará el acuerdo definitivo y será objeto de publicación a fin de efectuar decreto de nombramiento. La propuesta cumple con la legalidad vigente.

Es todo cuanto tengo a bien informar, en la Villa de Santa Brígida, a la fecha de la firma al margen.”





Ayuntamiento de Santa Brígida

Visto el Informe de Fiscalización emitido por la Intervención Municipal, de fecha 3 de julio de 2023, cuyo tenor es como sigue:

“INFORME DE FISCALIZACIÓN

ASUNTO: MODIFICACIÓN PLANTILLA ORGÁNICA: PERSONAL EVENTUAL

Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control y fiscalización citadas y establecidas en el artículo 215 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y desarrollado por el artículo 12 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito la siguiente:

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

EXTREMOS COMPROBADOS

A) Con carácter general:

- Existencia y adecuación del Crédito
- Competencia del órgano.
- Propuesta formulada por la Unidad Gestora responsable del Programa
- Ejecutividad de los recursos que financien la propuesta

B) Otros extremos adicionales:

- La Plantilla Orgánica comprende todos los puestos de trabajo .
- Los puestos de trabajo están debidamente clasificados
- Queda acreditado la racionalidad, economía y eficiencia de acuerdo con la hacienda.
- Los gastos no rebasan los límites fijados en la LGPE
- Constituye materia de negociación sindical por encontrarse en un supuesto del art. 37 del TREBEP
- No constituye materia de negociación sindical por ser materia de autorganización
- En caso de modificación, se encuentra motivado la creación/amortización.
- El número de personal eventual no excede del legalmente previsto





Ayuntamiento de Santa Brígida

- Consta informe técnico del Área.
- Consta informe jurídico de la Secretaria General.

OBSERVACIÓN: El personal eventual solo podrá desempeñar funciones expresamente calificadas de confianza y/o asesoramiento especial, lo que conlleva que este personal no podrá realizar funciones que coincidan con el asesoramiento que corresponde tanto a los funcionarios con habilitación de carácter nacional como a las funciones propias de los funcionarios de la propia Corporación y que, a su vez, correspondan a las Escalas de Administración General o Administración Especial.

El nombramiento y cese de este personal corresponde, en exclusiva, a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación, sin que la competencia sea delegable. Podrán ser cesados o separados libremente, en cualquier momento del mandato de la actual Corporación. El cese tendrá lugar, en todo caso, cuando se produzca el de la autoridad a la que se preste la función de confianza o asesoramiento.

RESULTADO DE LA FISCALIZACIÓN: CONFORMIDAD .”

En su virtud, es por lo que se propone al Pleno Municipal, previo dictamen de la correspondiente Comisión Informativa, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Plantilla Orgánica del Personal del año 2022, suprimiendo dentro de la plantilla del personal eventual el puesto de Periodista, Grupo A, Subgrupo A1 y creando dentro de la misma el puesto:

- DENOMINACIÓN: RESPONSABLE DE COMUNICACIÓN.
- NÚMERO DE PUESTO: UNO
- TITULACIÓN EXIGIDA: Bachiller.
- GRUPO / SUBGRUPO: C1
- FUNCIONES A DESARROLLAR:

Asesoramiento y responsable de comunicación.

SEGUNDO.- Exponer al público la presente modificación de la Plantilla, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, Web Municipal y Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Santa Brígida(<https://santabrigida.sedelectronica.es>), por quince días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinar y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobada, si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

TERCERO.- Remitir copia de la misma a la Delegación del Ministerio de Hacienda y Función Pública, y a la Comunidad Autónoma de Canarias, siendo dicha remisión simultánea con el envío del anuncio al Boletín oficial de la Provincia de Las Palmas."

Abierto turno de intervenciones.../... Cerrado turno de intervenciones.

Sometida la propuesta a votación, ésta resultó dictaminada FAVORABLEMENTE por cinco (5) votos a favor de los GM Ando Sataute, PSOE y Mixto (UxGC y PVSB) y dos (2) votos de abstención del GM PP."

Abierto turno de intervenciones, toma la palabra el Sr. Portavoz del GM PP diciendo que no se comprende frente a los ataques sufridos por la periodista de nuestro grupo, a pesar de su profesionalidad, que ahora, pase del grupo A1 a un C1, por lo que nuestro voto será de abstención.

Interviene el sr. Portavoz del GM Ando Sataute considerando que se verá el quehacer diario de dicho profesional.





Ayuntamiento de Santa Brígida

Interviene el sr. Portavoz del GM PSOE considerando que es preciso hacer una reflexión de la necesidad de los títulos académicos en la sociedad sobre todo lo que está relacionado con las redes sociales.

Cierra el turno de intervenciones la Presidencia considerando que con un currículum de mas de 30 años de ejercicio profesional será una buena profesional y comunicadora institucional que además significará un ahorro económico para esta administración.

Sometido el dictamen a votación, resultó APROBADO por diez (10) votos a favor de los GM Ando Sataute, PSOE y Mixto y cinco (5) votos de abstención de los GM PP y Mixto (PVSB).

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las trece horas del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

